

*ORDEN de 23 de febrero de 1971 por la que se acuerda la supresión de los Juzgados de Paz de Aransis y San Salvador de Toiò (Lérida).*

Imo. Sr.: Visto el expediente instruido para la supresión de los Juzgados de Paz de Aransis y San Salvador de Toiò, como consecuencia de la fusión de sus Municipios con el de Sant Cerni, con la denominación de Gabet de la Conca (Lérida).

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta formulada por la Sala de Gobierno del Tribunal Supremo y teniendo en cuenta lo establecido en la base primera de la Ley de 19 de julio de 1944, ha acordado la supresión de los Juzgados de Paz de Aransis y San Salvador de Toiò y su incorporación al de igual clase de Sant Cerni, con la denominación de Gabet de la Conca, el que se hará cargo de la documentación y archivo de los Juzgados de Paz suprimidos.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de febrero de 1971.

ORIOI

Imo. Sr. Director general de Justicia.

## MINISTERIO DEL EJERCITO

*DECRETO 373/1971, de 11 de febrero, por el que se concede la Gran Cruz de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo al General Subinspector del Cuerpo de Ingenieros de Armamento y Construcción del Ejército don Fernando Bescós Lasierra.*

En consideración a lo solicitado por el General Subinspector del Cuerpo de Ingenieros de Armamento y Construcción del Ejército don Fernando Bescós Lasierra y de conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la referida Orden, con la antigüedad del día catorce de septiembre de mil novecientos setenta, fecha en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a once de febrero de mil novecientos setenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,  
JUAN CASTAÑON DE MENA

*DECRETO 374/1971, de 19 de febrero, por el que se concede la Gran Cruz de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo al General de Brigada de Ingenieros don Carlos Oliete Sánchez.*

En consideración a lo solicitado por el General de Brigada de Ingenieros don Carlos Oliete Sánchez, y de conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la referida Orden, con la antigüedad del día seis de noviembre de mil novecientos setenta, fecha en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diecinueve de febrero de mil novecientos setenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,  
JUAN CASTAÑON DE MENA

*DECRETO 375/1971, de 19 de febrero, por el que se concede la Gran Cruz de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo al General de Brigada de Caballería don Fernando de la Cerda Manglano.*

En consideración a lo solicitado por el General de Brigada de Caballería don Fernando de la Cerda Manglano, y de conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la referida Orden, con la antigüedad del día seis de noviembre de mil novecientos setenta, fecha en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diecinueve de febrero de mil novecientos setenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,  
JUAN CASTAÑON DE MENA

*DECRETO 376/1971, de 19 de febrero, por el que se concede la Gran Cruz de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo al Inspector Médico de segunda clase don José Antonio Escudero Valverde.*

En consideración a lo solicitado por el Inspector Médico de segunda clase don José Antonio Escudero Valverde, y de conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la referida Orden, con la antigüedad del día nueve de octubre de mil novecientos setenta, fecha en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diecinueve de febrero de mil novecientos setenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,  
JUAN CASTAÑON DE MENA

*ORDEN de 19 de febrero de 1971 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo dictada con fecha 24 de octubre de 1970 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Oswaldo Alonso Fariñas.*

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre partes, de una, como demandante, don Oswaldo Alonso Fariñas, representado y defendido por el Letrado don Tomás García Lerín, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra las Ordenes del Ministerio del Aire de 23 de febrero, 25 de marzo y 26 de abril de 1968, en virtud de las cuales cesó de percibir la gratificación concedida por la Orden de 6 de febrero de 1943 a quienes estuvieran en posesión de dos títulos de Piloto, se ha dictado sentencia con fecha 24 de octubre de 1970, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo entablado por el Coronel del Arma de Aviación don Oswaldo Alonso Fariñas contra las Ordenes del Ministerio del Aire de 23 de febrero, 25 de marzo y 26 de abril de 1968 en virtud de las que dejó de percibir la gratificación concedida por la Orden de 6 de febrero de 1943 a quienes estuvieran en posesión de dos títulos de Piloto, debemos declarar y declaramos válidas y subsistentes tales resoluciones por ser conformes a derecho; sin expresa imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 195 de la Ley de lo Contencioso-Administrativo de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 19 de febrero de 1971.

CASTAÑON DE MENA

Excmo. Sr. Director general de Mutilados de Guerra por la Patria.

*ORDEN de 19 de febrero de 1971 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo dictada con fecha 30 de noviembre de 1970 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don José González Álvarez.*

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo entre partes, de una, como demandante, don José González Álvarez, Comandante de Artillería, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra Resoluciones del Ministerio del Ejército de 17 de mayo y 21 de septiembre de 1968, se ha dictado sentencia con fecha 30 de noviembre de 1970, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que sin especial imposición de costas y sin acoger, como no acogemos, el motivo de inadmisión opuesto por el Abogado del Estado, estimamos en parte el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don José González Álvarez contra las Resoluciones del Ministerio del Ejército de 17 de mayo y 21 de septiembre de 1968, que por no estar ajustadas a derecho las revocamos y en su lugar declaramos que el citado demandante tiene derecho a que se le computen, a todos los efectos legales, tres trienios de Suboficial y los de Oficial a

partir de primero de octubre de 1937; mandando a la Administración que adopte las medidas adecuadas para la plena efectividad de tales derechos.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-Administrativo de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 19 de febrero de 1971.

CASTAÑON DE MENA

Excmo. Sr. Director general de Reclutamiento y Personal.

*ORDEN de 25 de febrero de 1971 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo, dictada con fecha 19 de diciembre de 1970, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Manuel Vázquez Pérez.*

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre partes, de una, como demandante, don Manuel Vázquez Pérez, Sargento de Complemento de Artillería, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra Acuerdos del Consejo Supremo de Justicia Militar de 18 de junio de 1968 y 27 de septiembre de 1969, se ha dictado sentencia con fecha 19 de diciembre de 1970, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando la inadmisibilidad pretendida por el Abogado del Estado y estimando el presente recurso contencioso-administrativo entablado por don Manuel Vázquez Pérez contra acuerdos del Consejo Supremo de Justicia Militar de 18 de junio de 1968 y 27 de septiembre de 1969; ésta denegatoria de la reposición contra aquella formulada, debemos revocar y revocamos tales resoluciones por contrarias a derecho declarando el que corresponde al actor para que se fije como fecha inicial para el percibo de su pensión de retiro actualizada la de 1 de julio de 1967; sin costas.

Así por esta nuestra sentencia que será publicada en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-administrativo de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 25 de febrero de 1971.

CASTAÑON DE MENA

Excmo. Sr. Teniente General Presidente del Consejo Supremo de Justicia Militar.

*ORDEN de 25 de febrero de 1971 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo, dictada con fecha 30 de enero de 1971, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Manuel Rodríguez Zurita.*

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre partes, de una, como demandante, don Manuel Rodríguez Zurita, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra Resolución del Consejo Supremo de Justicia Militar de 29 de octubre de 1968, sobre actualización haber pasivo, se ha dictado sentencia con fecha 30 de enero de 1971, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que, con aceptación del criterio que en primer lugar alega el Abogado del Estado, debemos declarar y declaramos la caducidad del recurso contencioso-administrativo que don Manuel Rodríguez Zurita interpuso contra la resolución del Consejo Supremo de Justicia Militar de 29 de octubre de

1968, sobre actualización de su haber pasivo; sin especial imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo previsto en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-administrativo de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 25 de febrero de 1971.

CASTAÑON DE MENA

Excmo. Sr. Teniente General Presidente del Consejo Supremo de Justicia Militar.

*ORDEN de 25 de febrero de 1971 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo, dictada con fecha 31 de diciembre de 1970, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Bonifacio Llorente Prieto.*

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre partes, de una, como demandante, don Bonifacio Llorente Prieto, Sargento de la Policía Armada quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra Resolución del Consejo Supremo de Justicia Militar de 20 de junio de 1969, sobre actualización pensión, se ha dictado sentencia con fecha 31 de diciembre de 1970, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que rechazando el motivo de inadmisibilidad aducido por la Abogacía del Estado debemos desestimar y desestimamos el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Bonifacio Llorente Prieto contra la resolución del Consejo Supremo de Justicia Militar de 20 de junio de 1969 que desestimó recurso de reposición que formuló contra la base de actualización de la pensión de retiro que como Sargento de la Policía Armada le corresponde, acto administrativo que por aparecer ajustado a derecho declaramos válido y subsistente; sin expreso pronunciamiento sobre imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-administrativo de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 25 de febrero de 1971.

CASTAÑON DE MENA

Excmo. Sr. Teniente General Presidente del Consejo Supremo de Justicia Militar.

*ORDEN de 25 de febrero de 1971 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo, dictada con fecha 19 de diciembre de 1970, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Ramiro Guerra Durán.*

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre partes, de una, como demandante, don Ramiro Guerra Durán, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra Acuerdo del Consejo Supremo de Justicia Militar de 30 de septiembre de 1969, se ha dictado sentencia con fecha 19 de diciembre de 1970, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el presente recurso contencioso-administrativo entablado por don Ramiro Guerra Durán, contra el Acuerdo del Consejo Supremo de Justicia Militar de 30 de septiembre de 1969, que desestimó su pretensión en orden a la actualización de su pensión, debemos declarar y